

Impuesto PAIS, Bonos del BCRA para importadores, Sistema Estadístico de Importaciones.

Diciembre, 2023

En fecha 26 de diciembre de 2023, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) emitió las Resoluciones Generales N°5468/2023, 5466/2023 y 5469/2023, en virtud de las cuales se introdujeron modificaciones al Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (Impuesto PAIS), se reglamentó la implementación de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL), y se creó el nuevo Sistema Estadístico de Importaciones (SEDI).

A continuación, se describen los principales aspectos de dichas Resoluciones:

1. Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (Impuesto PAIS)

- Queda alcanzada por el Impuesto PAÍS, la suscripción en pesos de bonos o títulos emitidos en dólares estadounidenses por el Banco Central de la República Argentina, por parte de quienes ostenten deudas por importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero y/o importación de servicios efectivamente prestados, hasta el 12 de diciembre de 2023, inclusive.
- El impuesto se determinará sobre el monto total de la operatoria por la que se suscriban los bonos o títulos. La alícuota establecida será del 0% hasta el 31 de enero de 2024. A partir del 1° de febrero de 2024 la alícuota será aquella que corresponda aplicar a las operaciones de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero y/o a las importaciones de servicios.
- El pago del impuesto estará a cargo del suscriptor pero deberá actuar en carácter de agente de percepción y liquidación del mismo, la entidad financiera a través de la cual se realice la integración de la suscripción.

2. Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL)

- Se establece que las Series 1A, 1B y 1C de los BOPREAL emitidos por el BCRA, tendrán poder cancelatorio respecto de las obligaciones impositivas y aduaneras, con más sus intereses, multas y accesorios, cuya recaudación, aplicación y percepción se encuentra a cargo de la AFIP.
- El tipo de cambio aplicable para determinar el poder cancelatorio de los BOPREAL, será el mayor en pesos computado en cada fecha de referencia entre el promedio del dólar oficial correspondiente a los 5 días hábiles anteriores, y el implícito que resulte de promediar la compraventa de títulos públicos elegibles adquiridos con liquidación en moneda extranjera con transferencia en la plaza local y vendidos con liquidación en moneda local durante los 5 días hábiles anteriores a cada fecha de referencia.
- Los bonos elegibles para el pago de deudas impositivas o aduaneras serán los de las series 1A, 1B y 1C, por un máximo de hasta US\$ 1.000 millones en los dos primeros casos y de US\$ 1.500 millones en el tercero.

Cecilia Martin | Socia

T: +54 (11) 4872 - 1636

Mail: cmartin@nyc.com.ar

Julieta Rispoli | Abogada

T: +54 (11) 4872 - 1636

Mail: jrispoli@nyc.com.ar

- El plazo del bono 1A va del 30 de abril de 2025 hasta el 29 de abril de 2026; el del 1B comprende el período entre el 30 de abril de 2026 y el 29 de abril de 2027 y el del 1C entre el 30 de abril de 2027 hasta el 31 de octubre de 2027.

2. Sistema Estadístico de Importaciones (SEDI)

- Se elimina el SIRA y se crea el Sistema Estadístico de Importaciones (SEDI), a través del cual los importadores anticiparán la información relativa a sus destinaciones de importación para consumo. Los sujetos deberán proporcionar, con carácter de declaración jurada, la información que se indica en el micrositio disponible en el sitio web de la AFIP.
- Al momento de efectuar la declaración SEDI, la AFIP, de manera previa a la oficialización analizará, a partir de la información disponible en sus registros, la situación tributaria del contribuyente y su capacidad económica financiera (CEF) para efectuar la operación que se pretende cursar.
- Superados los controles, la declaración SEDI pasará a estado oficializado. En caso contrario, el Sistema Informático MALVINA (SIM) emitirá un mensaje indicando las inconsistencias detectadas. Una vez subsanadas, se deberá registrar una nueva declaración SEDI.
- Asimismo, se crea un “**Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior**”, con el objetivo de contar con información actualizada de la deuda comercial privada vigente y en el cual deberán inscribirse aquellos que posean deuda comercial por importaciones.
- Con el fin de simplificar la tramitación de operaciones de importación y en consonancia con la instrumentación del sistema mencionado en los puntos anteriores, la Secretaría de Comercio dictó la Resolución 1/2023, por la cual se dispuso que todas las mercaderías comprendidas en la totalidad de las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) con destinación de importación definitiva para consumo podrán ingresar al país sin necesidad de tramitar una licencia de importación.

- * _ * _ * _ * _ * _

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140, 2º, 5º, 6º, 14º, 22º
C1004AAD - Buenos Aires - Argentina
T: +54 (11) 4872- 1600
info@nyc.com.ar -
www.nicholsonycano.com.ar

.....
La presente publicación es preparada para informar a nuestros clientes. No tiene y no pretende tener naturaleza exhaustiva. Debido a la generalidad de su contenido no debe ser considerada como un asesoramiento legal.